



CONTRATO DE COMODATO

BIENES SEMOVIENTES

En la Reina, con fecha 30 de julio de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, en adelante la Junta de Alcaldes, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", en adelante la arrendadora; y por otra parte, **Rodrigo Cristian Orellana Navarro**, Rut N° 13.072.902-9, domiciliado en Fundo Santa Rosa de Apoquindo, Santiago, ambas partes vienen en suscribir el siguiente contrato de comodato de bienes semovientes:

ANTECEDENTES:

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes de las respectivas comunas previamente referidas.

La misión de la Junta de Alcaldes es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

Asimismo, presta servicios de mantención de áreas verdes a otros Parques de la Comuna de Las Condes, tales como el Parque Araucano y Parque Juan Pablo II, y cerros como el Cerro Apoquindo y el Cerro Calan para lo cual cuenta con recursos provenientes de subvención otorgada por la Ilustre Municipalidad de Las Condes.





Por su parte, la Junta de Alcaldes, tomando la experiencia ya existente en el uso de ovejas para cortar maleza y pasto en el Parque Padre Hurtado, y con el objetivo de contar para el Cerro Apoquindo con un sistema eficiente para el control de malezas, que permita, por una parte disminuir la proliferación de malezas evitando una acumulación peligrosa de material combustible que empeore el riesgo natural de incendios, rebajar los costos asociados al control químico de las mismas y un sistema que sea amigable y proteja el medio ambiente, la Junta de Alcaldes se ve en la necesidad de utilizar esos bienes semovientes.

PRIMERO: Don Rodrigo Cristian Orellana Navarro entregará a la Junta de Alcaldes cuarenta (40) ovejas y un (1) carnero para ser usadas en el Cerro Apoquindo para corte de pasto y maleza.

SEGUNDO: La Junta de Alcaldes se obliga a dar comida y resguardo a los bienes semovientes señalados como, asimismo, identificarlos con crotales (color naranja) para realizar sus controles veterinarios y así mantenerlas en perfecto estado de salud, lo que implica entre otras cosas, el desparasitar al universo completo de ovejas.

TERCERO: El comodato tendrá una vigencia hasta el 1 de agosto de 2025, salvo que por casos de fuerza mayor, caso fortuito, catástrofes, hechos de la naturaleza o actos de autoridad deba ponerse termino al contrato por la Junta de Alcaldes ipso facto, sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

En este sentido el comodante autoriza al comodatario para que dentro de este lapso utilice las ovejas en corte de maleza y pasto en Cerro Apoquindo.

Expirada esta fecha la Junta de Alcaldes deberá restituir al comodante las ovejas (40) y el carnero (1).

CUARTO: En el evento que alguna de las ovejas o carnero de propiedad del comodante fuere robada, la Junta de Alcaldes deberá restituir el animal sustraído.





En el caso de la muerte de las ovejas o carnero, Junta de Alcaldes no deberá reponer ni pagar dicho animal.

En el caso que las ovejas tengan crías, estas serán de propiedad del comodante.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se firma en dos copias, quedando una para cada parte.



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA



RODRIGO CRISTIAN ORELLANA NAVARRO
COMODANTE